GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVI - TOMO DXX - **Nº 90**
CORDOBA, (R.A.) **MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION Nº 163

Córdoba, 8 de Mayo de 2008

VISTO: El expediente N° 0517-010818/08, por el cual el Área Fauna de la Dirección de Recursos Naturales, eleva propuesta para la Apertura de la Temporada de Caza Comercial de Zorro gris o pampa (Pseudalopex gymnocercus), en la Provincia de Córdoba para la Temporada 2008, para su valoración por la Secretaría de Ambiente en el marco de la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, artículo 124°, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos.

Que es el Estado quien debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniéndose en cuenta características de tiempo, lugar y método.

Que la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 9454; lo estipulado en los artículos 41° y 124 de la Constitución Nacional; la Constitución Provincial y la Ley N° 7343, es el organismo competente para establecer períodos, cupos, zonas de veda y demás modalidades de la Caza Comercial del Zorro gris o pampa.

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie Zorro gris o pampa (Pseudalopex

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Segunda Jornada de difusión científica en educación

Declaran de Interés Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 330

Córdoba,16 abril de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Facultad de Educación -Universidad Católica de Córdoba-, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "Segunda Jornada de difusión científica en educación", la que organizada por la citada Institución a través de la Revista "Diálogos Pedagógicos", se llevará a cabo el día 22 de mayo de 2008, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria se desarrollará en el marco de la presentación del onceavo número de la Revista "Diálogos Pedagógicos", publicación de divulgación científica dirigida a docentes, investigadores y especialistas en educación, de alcance nacional e internacional y que goza del reconocimiento del Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica del CONICET.

Que la Jornada tiene por objetivos: revalorizar la educación como un espacio de saber que puede y necesita ser difundido científicamente; propiciar la democratización del conocimiento en educación a través de la difusión científica; así como comunicar dichos saberes entre investigadores, especialistas, docentes y público en general, sobre problemáticas educativas en las que se investiga, en la búsqueda de alternativas superadoras.

Que la dinámica de trabajo propone múltiples actividades tales como: realización de talleres, paneles de especialistas y conferencia central a cargo de reconocidos profesionales del ámbito educativo, lo que garantizará un tratamiento adecuado y riguroso de la agenda en cuestión.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia de la temática y dado que los objetivos son coherentes con la fundamentación presentada.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "Segunda Jornada de difusión científica en educación", la que organizada por la Facultad de Educación -Universidad Católica de Córdoba-, a través de la Revista "Diálogos Pedagógicos", se llevará a cabo el día 22 de mayo de 2008, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 425

Córdoba, 5 de mayo de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Mesa de Gestión del Centro Integrador Comunitario -Municipalidad de Deán Funes-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto de capacitación docente "Planificación Familiar: violencia", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio de 2008 (Primera Etapa), en la ciudad de Deán Funes.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene por objetivos: aportar a la construcción de valores que promuevan las relaciones humanitarias entre varones y mujeres en las diferentes etapas de la vida y en distintos ámbitos de desarrollo; promover la participación de la mujer en la concientización de sus derechos; promover la educación y el involucramiento en la salud sexual y reproductiva (planificación familiar), así como capacitar a los docentes en educación sexual.

Que la convocatoria, destinada a docentes de nivel inicial y primario, contará con la presencia de especialistas en la materia, con los que será posible reflexionar sobre los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

gymnocercus), y su potencial aprovechamiento sustentable fundamentan la apertura en la presente temporada 2008, en el marco de la legislación vigente.

Que el informe realizado por la Dirección de Recursos Naturales -Área Fauna Silvestre-, recomienda se considere lo evaluado y analizado por la misma en relación a los resultados de los muestreos realizados en los años 2003, 2006 y 2007, como así también los volúmenes de cuero de esta especie realmente guiados a posteriori de las Temporadas 2006/2007, donde el total de ejemplares de zorro gris o pampa cazado aumentó en la Temporada 2007 con relación a lo zafrado durante la Temporada 2006.

Que la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 137, manifiesta que conforme constancias de autos y normativa vigente no existe objeción jurídica que formular a la Apertura de la caza comercial de Zorro Gris o Pampa (Pseudalopex gymnocercus).

Que la Dirección General de Asuntos Legales, bajo Dictamen N° 136/08, manifiesta que conforme constancias de autos y normativa vigente, no existe objeción jurídica que formular a la apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (Lepus europaeus) en la Provincia de Córdoba, para la temporada 2008.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N° 9454, N° 7343, Decreto-Ley N° 44046-C-58 y Ley Nacional N° 22.421,

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
R E S U E L V E:

1. HABILITAR la caza comercial del Zorro gris o pampa (Pseudalopex gymnocercus), a partir del día 15 de Mayo de 2008 y hasta el 15 de Julio de 2008, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 2° de la presente.

2. ESTABLECER para la presente Temporada 2008 un cupo total de captura de Quince Mil (15.000) ejemplares y un peso mínimo de cinco (5.000) mil gramos para la pieza entera capturada de Zorro gris o pampa (Pseudalopex gymnocercus).

3. ESTABLECER para el ejercicio de la actividad, las siguientes condiciones y requisitos:

a. Ser mayor de dieciocho (18) años.

b. Poseer Licencia de Caza Comercial de Zorro gris o pampa, expedida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, donde figure impreso "CAZA COMERCIAL DE ZORRO GRIS O PAMPA". Para obtener dicha licencia deberá el interesado presentar ante este Organismo el Legítimo Usuario, Tarjeta Rosa del RENAR y Certificado de Antecedentes expedido por la Autoridad correspondiente.

c. Poseer autorización escrita del propietario o arrendatario del campo donde se desarrolle la actividad, la cual deberá estar certificada por autoridad competente (Policía, Juez de Paz, Escribano Público), Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la hoja de ruta correspondiente.

4. LA CAZA deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos de caza, preparados a tal efecto, los que deberán estar autorizados por la Secretaría de Ambiente mediante la emisión de una oblea , la que deberá estar colocada en el vehículo autorizado, de forma tal que esté visible para el Organismo de Contralor. No podrán realizar la caza desde y en los caminos públicos, ni en campos privados cuyo propietario y/o tenedor legal no haya otorgado la autorización pertinente.

5. PARA la caza comercial de Zorro gris o pampa se autoriza el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo con sistema de funcionamiento tiro a tiro y semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuados y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente.

6. LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, expedirá los Certificados de Origen y Legitima Tenencia (COLT) hasta un plazo máximo diez (10) días hábiles de finalizada la temporada de Caza Comercial, para lo que el acopiador deberá solicitar la emisión de los mismos de forma fehaciente ante esta Secretaría de Ambiente, indicando cantidad de cueros y destino final de los mismos. Así también emitirá las correspondientes Guías de Tránsito, para el traslado de productos (cueros) y subproductos de Zorro gris o pampa dentro del territorio provincial como así también a otras provincias.

7. LOS acopiadores que no realicen stock de los cueros obtenidos durante la temporada de Caza Comercial 2008, deberán solicitar de forma fehaciente ante esta Secretaría y con una antelación de cinco (5) días hábiles la emisión de las Guías de Tránsito correspondientes.

8. LOS ACOPIOS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE deberán estar habilitados según Registro de esta Secretaría de Ambiente, Autoridad de Aplicación de la legislación específica de Fauna Silvestre (ANEXO I, compuesto de tres fojas).

9. HABILITAR como zona para la realización de la caza comercial de Zorro gris o pampa (Pseudalopex gymnocercus), con las excepciones que surgen del artículo 10° de la presente (ver ANEXO II), el sector situado el sector situado al Sur de una línea demarcatoria que se extiende desde la intersección del límite con la provincia de Santa Fe y camino vecinal (de tierra) hasta la localidad de Saturnino María Laspiur, desde aquí en la intersección con la Ruta Nacional N° 158 hasta la localidad de Las Varillas, subiendo por la Ruta Provincial N° 3 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 19 (La Francia), por ésta hacia el Oeste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, tomamos esta última hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 17 y siguiendo al Oeste, por la 17 hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10, continuando por la 10 hasta la localidad de Villa del Rosario; siguiendo por la Ruta N° 13 hasta la localidad de Pilar; siguiendo luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí por camino de tierra hacia el Sur hasta la Ruta Provincial. Nº 79, y luego por ésta hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última por camino de tierra hacia el Oeste hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 36 al Sur de la localidad de San Agustín; siguiendo por esta Ruta Nacional N° 36 hacia el Sur hasta la localidad de Almafuerte; de allí siguiendo por la Ruta E-63 hasta la localidad de Embalse y de ésta hasta la localidad de La Cruz; desde allí por la Ruta N° 23 hasta Alpa Corral; desde allí por caminos consolidados hasta el asfalto de la Ruta Provincial N° 23; por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 30 y por ella en dirección Oeste hasta el límite con la provincia de San Luis.

10. VEDAR la actividad de caza comercial de Zorro gris o pampa (Pseudalopex gymnocercus) en las siguientes zonas (ver ANEXO II):

a. El territorio situado al Norte del límite fijado en el Artículo 10 con todas las Áreas Naturales Protegidas que allí se encuentren.

b. Los márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

c. El territorio comprendido entre el límite de la provincia de Córdoba con Santa Fe y la Ruta Provincial N° 2, continuando por ésta hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, siguiendo por esta última hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9 y de aquí continuando por la 9 hasta el límite con la provincia de Santa Fe.

d. Los campos, de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación identificados con carteles de "Prohibido cazar-Decreto Ley N° 4046-C-58, art. 9°".

e. Las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguación que se encuentran dentro del sector delimitado en el Artículo 10 y que se detallan a continuación:

e.1. Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el Camino Vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por Camino Vecinal T18811 hasta empalmar con Camino Vecinal T118824 y por este al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (S274) a la altura de ex - Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex- Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por Camino Vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto-Pedro Funes - Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).

e.2. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

e.3. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

e.4. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

e.5. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

e.6. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

f. Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nacional Nº 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta Provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

g. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido entre los siguientes límites: los interprovinciales con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente, por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos occidentales de las Sierras de Serrezuela, Sierras de Guasapampa, Sierras de Pocho y Sierras Grandes.

h. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Higueras; desde Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

i. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojarras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

j. Zona de los Bañados del Saladillo.

k. La zona ubicada al Sur -Este de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta provincial N° 10, correspondiendo como limite Este la provincia de Buenos Aires y limite Sur la provincia de La Pampa.

l. Todas las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales protegidas de la provincia de Córdoba.

11. SI el cazador transitare por zona de veda con productos de caza deportiva deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de autoridad policial, Juez de Paz, Municipalidades o Comunas del lugar donde efectuó la cacería.

10. PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

DRA. MARÍA AMELIA CHIOFALO
SECRETARIA DE AMBIENTE

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 425

siguientes temas: salud sexual y reproductiva; género; derechos y deberes humanos de la mujer y violencia.

Que la dinámica de trabajo plantea exposiciones con apoyo de material visual, en las que se espera homogeneizar el nivel de conocimiento e información de los participantes y discusión en grupos.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia de los temas y la necesidad de abordarlos desde múltiples facetas, para la construcción y mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación docente "Planificación Familiar: violencia", el que organizado por la Mesa de Gestión del Centro Integrador Comunitario -Municipalidad de Deán Funes-, se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio de 2008 (Primera Etapa), en la ciudad de Deán Funes.

ART. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCION Nº 8205

Córdoba, 5 de Enero de 2008

Ref. Expte. Nº 0045-014021/2007

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley Nº 9421/07 sancionada por el Poder Legislativo, y Decreto Nº 1581/07 del Poder Ejecutivo, e individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fs. 10, con destino a la Obra: "Ensanche de Camino de Acceso a la Localidad de Manfredi".

CONSIDERANDO: Que el caso de encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

El informe que obra a fs. 23/27, elaborado por integrante del Cuerpo Técnico;

El Dictamen Nº 5/08 de Asesoría Técnica Legal encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial Nº 128/87;

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
En ejercicio de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el valor total a Diciembre de 2007 de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Con Cincuenta y Un Centavos ($ 44.565,51) para la fracción de terreno designada catastralmente Hoja 262, Parc. 4151, ubicada en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, de esta Provincia, libre de mejoras, con una superficie de terreno a expropiar de 1ha 5.973,30m2 (Una Hectárea Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres Metros Cuadrados Treinta Decímetros Cuadrados), parte de mayor superficie (106 ha 3.100 m2) propiedad de los Sres. Stivala Mariana, Cecilia, Ignacio y Gabriela, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 1041846.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. BERNARDA OVIEDO
VICEPRESIDENTE A/C. DE PRESIDENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 221

Córdoba, 09 de mayo de 2008

VISTO: El Expediente N° 0110-113813/2008, en el cual la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de Planes de Estudio de Formación Técnica de grado o inicial, para ser aplicados en los Institutos Superiores de gestión estatal dependientes de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que el Equipo Técnico del citado organismo informa en autos que las currículas y cargas horarias de las Tecnicaturas Superiores de que se trata (Cerámica Industrial, Cerámica Artística, Administración de Recursos Humanos, Animación Socio-Cultural, Alimentos y Bromatología y Gestión Ambiental), propician una trayectoria de formación que se orienta hacia la adquisición de capacidades profesionales propias.

Que los espacios curriculares abordan contenidos genuinos del campo técnico profesional, previendo la integración de conocimientos teóricos y prácticos en las áreas denominadas Campos de Formación General, de Fundamento, Específico y de Práctica Profesionalizante, con una carga horaria que se adecua a lo estipulado en al Acuerdo Marco A-23, a fin de dar respuesta a la demanda de personal técnico especializado en diferentes áreas de la producción y servicios y dentro de los marcos legales vigentes para la Educación Superior.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 715/08 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 71;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, para su aplicación a partir de la cohorte 2008 en Institutos Superiores de gestión estatal dependientes de este Ministerio, los Planes de Estudios de Formación Técnica de grado o inicial de las carreras que se detallan en los Anexos I a VI, que con doce (12) fojas en total forman parte de este instrumento legal:

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (AREA CENTRAL), SITA EN ITUZAINGO 1351 CORDOBA - CAPITAL.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1064.

Córdoba, 8 de Mayo de 2008.

Y VISTO: La nota N° 58021905992507 en el que obra la presentación formulada por la Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos Ltda. De Los Reartes, solicitando homologar dos nuevas categorías de su cuadro tarifario:

a - Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de mas de 40 kW y hasta 100 kW;

b- Servicio con Demanda de Potencia Autorizada de mas de 100 kW en B.T.-

Y CONSIDERANDO:

Atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP "…Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Asimismo, por el artículo 35 de la Ley 8837 - Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica.-

En relación a lo anterior, del Informe Técnico de fecha 01/11/07 (fs. 7), se desprende "...que la distribuidora solicita específicamente la inclusión de dos nuevas categorías en su cuadro, y es para suministros que actualmente no se encuentran contemplados en la estructura tarifaria...".-

En relación a lo anterior la solicitud de incorporación de estas nuevas categorías, no supone un aumento en las tarifas vigentes, y corresponde su incorporación en el cuadro tarifario de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 inciso 3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos "…La CONCESIONARIA podrá proponer al ENTE el establecimiento de Tarifas que respondan a modalidades de consumo no contempladas en el ANEXO II cuando su aplicación signifique mejoras técnicas y económicas en la prestación del servicio tanto para los USUARIOS como para la CONSECIONARIA...".-

Por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "…cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen de la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica Nº 278/2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCÁSE a audiencia pública a los fines del tratamiento de la homologación de dos nuevas categorías del Cuadro Tarifario vigente de la Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos Ltda. De Los Reartes, conforme al Anexo Único, el que en una (01) foja útil, integra la presente.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

ANEXO UNICO a la RES. Nº 1064/2008

OBJETO:

- Tratamiento de la solicitud de Homologar dos nuevas categorías del Cuadro Tarifario vigente de la Cooperativa Luz, Fuerza y Anexos Ltda. De Los Reartes:

a - Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de mas de 40 kW y hasta 100 kW;

b- Servicio con Demanda de Potencia Autorizada de mas de 100 kW en B.T.-

LUGAR Y FECHA: Av San Martín s/n (Escuela de Arte) - 26 de Mayo de 2008, 09,00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: ERSeP, Rosario de Santa Fe 238.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: 19 de Mayo del 2008. ERSeP, Rosario de Santa Fe 238.-

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 10/2007:

1.- Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.-

2.- Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.-

3.- Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.-

4.- Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.-

5.- Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.-

2 días - 15/05/2008.-

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 384

Córdoba, 17 de Marzo de 2008

VISTO: El expediente Nº 0416-043459/05/A8/06 en el que la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento por Resolución Nº 746/07 propicia se individualicen los bienes sujetos a expropiación ubicados en el Departamento Río Cuarto, para la ejecución de la obra: "Control de Caudales y Alteo de Camino Laguna Tigre Muerto - Obras Complementarias - Departamento Río IV - Provincia de Córdoba" en el marco de las obras acordadas en el Plan Federal de Control de Inundaciones, financiadas por el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, Decreto Nº 1381/01.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata, descripta en los informes técnicos y planos obrantes en los presentes obrados, consiste en la ejecución de la última etapa de obras complementarias correspondientes a un canal paralelo al alambrado de la propiedad ubicada aguas abajo de la presa Tigre Muerto, con otro canal, paralelo al alambrado que divide dicha propiedad con San Lucas, para evacuar lo colectado por el denominado drenaje del pie de presa que se comunicará con el arroyo Santa Catalina, aguas abajo.

Que surge de autos que los propietarios de los tres primeros lotes cuya individualización se propicia, manifestaron a través de su apoderado no permitir el paso para la ejecución de la referida obra; en tanto que en relación al restante lote, que involucra dos parcelas, el apoderado de la sucesión se aviene a efectuar una Servidumbre a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a título gratuito, por lo que será necesario la individualización del inmueble a fin de emitir documento necesario.

Que por imperio del artículo 267 del Código de Aguas de la Provincia, por el destino que se les dará a dichos bienes, comprendidos en una obra contemplada en dicha norma, ya han sido declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación (Declaración genérica), por lo que resta que este Poder Ejecutivo, individualice dichos inmuebles, mediante el acto administrativo que constituirá el título habilitante para iniciar el correspondiente juicio de expropiación.

Que la dinámica de las obras financiadas con el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Decreto Nº 1381/01), exige agilidad en el proceso de individualización de los bienes para la ejecución de la misma, razón por la cual resulta conveniente delegar, en virtud de lo prescripto por el artículo 13 del Decreto Nº 2147/07 ratificado por Ley Nº 9454 la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 267 del Código de Aguas, en el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, a fin de individualizar los bienes que de manera complementaria a los que se individualizan por el presente acto, y resulten necesarios expropiar con motivo de la obra.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 903/07 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 108/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALIZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de conformidad con el artículo 267 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, para la ejecución de la obra: "Control de Caudales y Alteo de Camino Laguna Tigre Muerto - Obras Complementarias - Departamento Río IV - Provincia de Córdoba" en el marco de las obras acordadas en el Plan Federal de Control de Inundaciones, financiadas por el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, Decreto Nº 1381/01, conforme los planos que como Anexos I, II y III compuestos de una (1) foja cada uno, forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Inmueble ubicado en el Departamento Río Cuarto, Pedanía La Cautiva, lugar denominado Colonia "La Cautiva", cuya parcela es parte de la Nº 421-3464, designado como Lote 3, inscripto en el Registro General de la Provincia según Matrícula Folio Real Nº 634.798 y Propiedad Nº 2406-1759079/5, cuyos vértices 1, 2, 3 y 4, encierran una superficie de 1 Ha. 7.400,00 m2 (Una Hectárea Siete Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados).
b) Inmueble ubicado en el Departamento Río Cuarto, Pedanía La Cautiva lugar denominado Colonia "La Cautiva", cuya parcela es parte de la Nº 421-3468, designado como Lote Nº 4, inscripto en el Registro General de la provincia según Matrícula Folio Real Nº 635.514 y Propiedad Nº 2406-1759080/9, cuyos vértices 1, 2, 3 y 4, encierran una superficie de 1 Ha. 6.200,00 m2 (Una Hectárea Seis Mil Doscientos Metros Cuadrados).
c) Inmueble ubicado en el Departamento Río Cuarto, Pedanía La Cautiva lugar denominado Colonia "La Cautiva", cuya parcela es parte de la Nº 421-2972, designado como Lote Nº 13, inscripto en el Registro General de la Provincia según Matrícula Folio Real Nº 635.516 y Propiedad Nº 2406-1759083/3, cuyos vértices 1, 2, 3 y 4, encierran una superficie de 1 Ha. 1.397,70 m2 (Una Hectárea Un Mil Trescientos Noventa y Siete Metros Cuadrados, Setenta Decímetros Cuadrados).

ARTÍCULO 2º.- INDIVIDUALIZANSE los bienes que serán afectados por Servidumbre de Paso y Canal, para la ejecución de la obra: "Control de Caudales y Alteo de Camino Laguna Tigre Muerto- Obras Complementarias - Departamento Río IV - Provincia de Córdoba" en el marco de las obras acordadas en el Plan Federal de Control de Inundaciones, financiadas por el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, Decreto Nº 1381/01, conforme los planos que como Anexos IV y V, compuestos de una (1) foja cada uno e Informe Técnico que como Anexo VI, compuesto de cuatro (4) fojas, forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Inmueble ubicado en el Departamento Río Cuarto, Pedanía La Cautiva lugar denominado Colonia "La Cautiva", que es parte de los lotes seis, siete, ocho y parte del cinco de la Colonia La Cautiva, inscripto en el Registro General de la Provincia según Dominio Nº 17.316 Folio Nº 21.088, Tomo Nº 85, Año 1957, cuya parcela es parte de la Nº 421.3477, Propiedad Nº 2406-0108268/4 y cuyos vértices 1, 2, 3 y 4 encierran una superficie de 2.190,00 m2 (Dos Mil Ciento Noventa Metros Cuadrados).
b) Inmueble ubicado en el extremo Oeste de la chacra número cinco de la Colonia denominada "La Cautiva", Pedanía La Cautiva, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia según Dominio Nº 17.316 Folio Nº 21.088, Tomo Nº 85, Año 1957, cuya parcela es parte de la Nº 421.3471, Propiedad Nº 2406-0108005/3, y cuyos vértices 1, 2, 3, 4, 5 y 6 encierran una superficie de 7 Ha. 0306 m2 (Siete Hectáreas, Trescientos Seis Metros Cuadrados).

ARTÍCULO 3º.- DELEGASE al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos la facultad de individualizar, en los términos del artículo 267 del Código de Aguas de la Provincia, los bienes que de manera complementaria a los individualizados por el presente Decreto, que resulten necesarios expropiar para la ejecución de la obra referenciada.

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE la iniciación inmediata de los trámites judiciales tendientes a la toma de posesión de las bienes individualizados.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento a sus efectos y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 685

Córdoba, 8 de mayo de 2008

VISTO: El Programa de Ayuda Económica creado por Decreto N° 443 de fecha 1° de Abril de 2008 y la nueva medida de fuerza declarada por las entidades agropecuarias.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 443/08 se instituyó el Programa de Ayuda Económica destinado a trabajadores de empresas industriales de la Provincia, que resultaren suspendidos a raíz del conflicto agropecuario que atraviesa el país.
Que, en dicho marco, el referido Programa preveía el otorgamiento de una Ayuda Económica no reintegrable a cada trabajador de empresas industriales de la Provincia, suspendido a raíz del conflicto agropecuario, de pesos veinte ($20) por cada día laborable de suspensión efectiva y hasta el límite de pesos cuatrocientos ($400) mensuales.
Que, como es de público conocimiento, el conflicto que motivara la creación del Programa de marras se ha visto agravado ante el nuevo paro declarado por la entidades del sector agropecuario, situación que acarrea la falta de insumos en diversas empresas industriales de nuestro medio, las que se encuentran en la situación de suspender personal por un período de tiempo indeterminado.
Que ante el estado de cosas reseñado, resulta imperioso disponer la ejecución de una segunda etapa del Programa de Ayuda Económica de que se trata, a fin de paliar la situación de los trabajadores que pudieran ver afectados sus ingresos, como consecuencia de eventuales suspensiones.
Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la ejecución de la Segunda Etapa del Programa de Ayuda Económica instituido por Decreto N° 443 de fecha 1° de Abril de 2008, destinado a trabajadores

de empresas industriales de la Provincia, que resultaren suspendidos a raíz del conflicto agropecuario que atraviesa nuestro país, el que se implementará de conformidad a lo dispuesto en dicho instrumento legal, con excepción del período de vigencia que se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º: EL Programa de Ayuda Económica, en su segunda etapa de ejecución, será de aplicación a las suspensiones de trabajadores producidas a partir del día (12) doce de Mayo del corriente año, y hasta tanto las mismas subsistan, o hasta el plazo máximo de un mes -y siempre que sean derivadas directa y exclusivamente de la crisis agropecuaria que les diera origen- o hasta el límite de la asignación presupuestaria prevista para su instrumentación, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º: ASÍGNASE una partida de Pesos Seis millones ($6.000.000) para atender a la instrumentación de la ejecución de la Segunda Etapa del Programa Ayuda Económica dispuesta en el presente Decreto, a cuyo fin el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para su acabado cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Industria, Comercio y Trabajo, de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9484

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE los artículos 6º, 8º y 20 de la Ley Nº 8980, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 6º.- CINEMÓMETROS. Se denominan cinemómetros a los radares y a todo instrumento de medición de velocidades, cualquiera sea el mecanismo que utilice, creado o a crearse, que permita constatar las contravenciones a los límites genéricos de velocidad establecidos en la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 -Texto Ordenado 2004 - y sus modificatorias, la que en su oportunidad la reemplazare o a los fijados por el ente vial competente. En los casos que se establezcan reglamentariamente, el cinemómetro debe emplearse simultáneamente con el dispositivo de registración gráfica.

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS. Para el otorgamiento de las autorizaciones deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) El empleo de los cinemómetros deberá efectuarse de conformidad a lo previsto por el artículo 28 de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 -Texto Ordenado 2004- y sus modificatorias y al artículo 28, inciso 7) del Decreto Reglamentario Nº 318/07.
b) Autorización de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, para que la colocación se realice en los lugares donde el Método de Análisis de Accidentes o las Auditorías de Seguridad Vial indiquen que es una zona de riesgo debido a excesos de velocidad de los vehículos.
c) Los límites especiales de velocidad prescriptos y el fin de los mismos, deben ser los debidamente comunicados a los usuarios por el ente vial competente mediante la señalización reglamentaria pertinente.
d) La solicitud se acompañará con las certificaciones de calibración y homologación de los equipos que correspondan, según la Ley Nacional Nº 19.511 de Metrología Legal y su reglamentación.
e) Inscripción en el padrón confeccionado por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, la que comunicará al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT) la designación realizada.

Además de satisfacer los requisitos enunciados y los que la reglamentación dicte oportunamente, se deberá aportar a la Autoridad de Aplicación todo elemento adicional que ésta le solicitare a los fines de demostrar acabadamente la intención de que se persigue un objetivo de seguridad y prevención de accidentes y no un fin único de recaudación.

Artículo 20.- NOTIFICACIONES. Las citaciones a comparecer ante los Tribunales de Faltas, deberán concretarse mediante notificación fehaciente con constancia de su recepción por parte del presunto infractor. Dicha constancia quedará en poder de la autoridad de juzgamiento.
El procedimiento para las notificaciones a los presuntos infractores deberá guardar los requisitos que para la especie determine la reglamentación a dictar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 676

Córdoba, 8 de Mayo de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9484 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO CINCUENTA Y CINCO - SERIE "B". En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, con la Presidencia de la Señora Vocal Decana Dra. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Mercedes BLANC DE ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Lic. **José M. Las Heras, y ACORDARON:**

VISTO: La presentación efectuada por la Presidente de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba (F.E.P.U.C.), en la que solicita la prórroga de la fecha de cierre de inscripción en la matrícula de Peritos Judiciales, hasta el día 15 de junio del cte. año, motivado ello en el interés manifestado por los profesionales miembros de la entidad que preside, suscitado por la vigencia de la Ley 9459 que establece un nuevo régimen de honorarios para los peritos judiciales.

Y CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Reglamentario N° 3, Serie "B", del 22 de septiembre de 1994, y atento a los fundamentos expresados, es conveniente y oportuno prorrogar por esta única vez el plazo establecido en el art. 4 del Acuerdo Reglamentario citado. Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 12, inc. 15, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 8435,

SE RESUELVE: Art. 1°- PRORROGAR la fecha de cierre de las inscripciones en la matrícula judicial, establecidas en el artículo 4 del Acuerdo Reglamentario N° 3 - Serie "B" del 22 de septiembre de 1994, por esta única vez, hasta el día 15 de junio del año 2008.-

Art. 2°- COMUNÍQUESE a todos los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese a la página Web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.- Protocolícese.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal Decana y los Señores Vocales, con la asistencia del Lic. José M. Las Heras, Administrador General del Poder Judicial.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTA

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 146 - 15/02/08 - CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad y RECONÓCENSE los servicios de limpieza efectivamente prestados en la casa Central de dicha Dirección, por la firma Universal Empresa de Servicios de Luis Alberto Brunetto, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2007 y consecuentemente DECLÁRANSE de legitimo abono los montos adeudados y AUTORÍZASE el pago a favor de la citada Empresa, de la suma total de Pesos Treinta y Tres Mil Cuarenta ($ 33.040,00), s/ Expte. Nº 0045-014158/07.-

RESOLUCION Nº 132 - 15/02/08 - APRUÉBASE la contratación para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "Programa De Reparaciones y Refuncionalización de Edificios Escolares - Zona C - En La Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la empresa I.C. Construcciones S.R.L., por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00), s/ Expte. Nº 0047-013383/08.-

DECRETO Nº 133 - 15/02/08 - APRUÉBASE la contratación para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el "Programa De Reparaciones y Refuncionalización de Edificios Escolares - Zona D - En La Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la empresa Ingeco S.R.L, por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00), s/ Expte. Nº 0047-013385/08.-

DECRETO Nº 586 - 28/04/08 - RATIFICASE la Resolución N° 1300/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación -ampliada por su similar N° 0040/08-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "Semana de Mayo" de Colazo, Departamento Río Segundo, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de (2) fojas, s/ Expte. Nº 0109-061348/2002.-

DECRETO Nº 134 - 15/02/08 - APRUÉBASE la contratación para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "Programa de Reparaciones y Refuncionalización de Edificios Escolares - Zona H - En La Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la firma Scala Empresa Constructora S.R.L., por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00), s/ Expte. Nº 0047-013388/08.-

DECRETO Nº 313 - 10/03/08 - APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra: "Nuevo Puente Sobre el Río Cuarto en Calle Río Negro - R. Payro En La Ciudad De Río Cuarto - Departamento: Río Cuarto", A Cargo De La Empresa Boetto y Butigliengo S.A. - Estructuras S.A.C.I.C.I.F. -Marinelli S.A. - Paschini Construcciones S.R.L. - U.T.E. Apruébase el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Con Veintitrés Centavos ($ 26.868.989,23). APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1 que arroja una diferencia en más de Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve Con Cuarenta y Cuatro Centavos ($ 6.179.829,44). IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve Con Cuarenta y Cuatro Centavos ($ 6.179.829,44), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 295/08 con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 504/1, Proyecto 61, Partidas: Principal 27, Parcial 02, Subparcial 07, Obra 7201 "Obras Públicas con Financiamiento Nacional" del P.V. APRUÉBASE una ampliación de plazo de obra de ciento veinte (120) días calendario. FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el correspondiente contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes. APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa Boetto y Butigliengo S.A. - Estructuras S.A.C.I.C.I.F. -Marinelli S.A. - Paschini Construcciones S.R.L. - U.T.E., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra, s/ Expte. Nº 0045-013565/06/A50433/07.-

DECRETO Nº 486 - 7/04/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente, al Sr. Jorge Armando Abdel Masih, M.I. 16.342.689, como Asesor de Gabinete de Ministro de Obras y Servicios Públicos con nivel de Director General.-

DECRETO Nº 135 - 15/02/08 - APRUÉBASE la contratación para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "Programa De Reparaciones y Refuncionalización de Edificios Escolares - Zona E - En La Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa Trauco S.R.L, por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00), s/ Expte. Nº 0047-013384/08.-

DECRETO Nº 656 - 2/05/08 - Desígnase a partir del 2 de Mayo de 2008, a la Dra. María Valeria Avalle, M.I. 26.904.284, como Jefa de Área Sociedades por Acciones de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

DECRETO Nº 658 - 2/05/08 - Desígnase a partir del 2 de Mayo de 2008, al Sr. Gustavo Adolfo Silva, M.I. 11.940.973, como Jefa de Área de Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

DECRETO Nº 659 - 2/05/08 - Desígnase a partir del 2 de Mayo de 2008, al Cr. Víctor Hugo Lucero, M.I. 10.945.320, como Director de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

DECRETO Nº 660 - 2/05/08 - Desígnase a partir del 2 de Mayo de 2008, a la Sra. Diana Miriam Kremer, M.I. 16.734.435, como Jefa de Área de Compras y Mantenimiento de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, reteniendo cargo de Planta Permanente PU-8, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 20 - 16/01/08 - Autorizar a la U.T.E. Martínez Lumello Construcciones S.R.L. - Corbe S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparo de lo Certificados correspondientes a la obra "Proyecto y Construcción Ampliación Avenida Cárcano - Ruta Provincial Nº 14 - Villa Carlos Paz - Departamento Punilla", mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 113.124 hasta la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Con Ochenta y Siete Centavos ($ 95.287,87), expedida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. Nº 692320 045 107.-

RESOLUCION Nº 21 - 16/01/08 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de un caño de provisión de Gas Natural en Ruta Provincial Nº 2, km. 4, a los fines de la ampliación del Gasoducto Norte, Campo Durán - Buenos Aires, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133, s/ C.I. Nº 335615 045 507.-

RESOLUCION Nº 24 - 17/01/08 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de cañería parta provisión de gas natural en zona de camino de la Ruta Provincial U-109 en la Localidad de Saldán, a través de la firma contratista S.C. Construcciones S.R.L., DC 0558/017, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 501524 045 907.-

RESOLUCION Nº 29 - 21/01/08 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), la conexión del conducto según plano conforme a obra DC01958, provisión de Gas Natural conexión a la Estación de Servicio GNC Sol (GNC Rolfi), Ruta Provincial E-55 y bajo las condiciones establecidas, s/ C.I. Nº 257207 045 207.-

SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION Nº 50 - 25/02/08 - Aplicar al Sr. Juan Carlos Besson una multa de Pesos Dos Mil Novecientos

($ 2.900,00), por realizar una perforación sin contar con la habilitación correspondiente, de un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Tuclame, Pedanía Pichanas, Dpto. Cruz del Eje. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Disponer que por el Sector Perforaciones y Riego se proceda al cierre de la perforación de que se trata, con cargo al propietario de la misma, s/ Expte. Nº 0416-046779/06.-

RESOLUCION Nº 52 - 26/02/08 - AUTORIZAR- con carácter PRECARIO, PERSONAL y EXTRA-ORDINARIO-, al Sr. Roque Miguel Picco (D.N.I. 17.509.909), con domicilio legal en Calle San Alberto Nº 1343 de la Ciudad de Córdoba, a extraer material árido del cauce del Río Primero (Suquía), en la zona ubicada entre 11 y 12 Km. aguas arriba de la Localidad de Santa Rosa de Río Primero en el paraje denominado Los Alvarez, sobre la margen izquierda del mencionado río: bajo las siguientes condiciones: a)La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario y Extraordinario y tendrá vigencia por ciento veinte (120) días a contar de la notificación de la presente Resolución. b)El volumen máximo total autorizado es de dos mil (2000) metros cúbicos. c)No se solicita Determinación de Línea de Ribera ni Estudio de Impacto Ambiental ya que las extracciones son beneficiosas en el tramo mencionado porque se están formando islotes que hacen que el río desborde hacia propiedades privadas. Asimismo, los trabajos a realizar son de carácter eventual. d)Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.- f)Las tareas del retiro del material árido, deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. g)El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.- h)La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- i)Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, la recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-047809/06.-

RESOLUCION Nº 53 - 26/02/08 - AUTORIZAR - con carácter PRECARIO, Personal e Intransferible- a la Sra. Cecilia Rochiccioli (D.N.I. Nº 20.532.981), a extraer áridos del cauce del Río Primero (Suquía) en la zona ubicada a aproximadamente quinientos (500) metros aguas abajo del puente carretero de la Ruta Nacional Nº 19 en la margen izquierda jurisdicción del Río Primero con una bomba aspirante, en los siguientes términos: A) La autorización tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de notificación de la presente.- B) EL área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la Línea de Ribera. C) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. D) EL volumen máximo autorizado a extraer será de doscientos (200) metros cúbicos mensuales, asignando un frente de cien (100) metros. E) El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías que esta Dirección proveerá. F) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes. G) Las tareas de retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. H) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- I) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Subsecretaria para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-040375/05.-

RESOLUCION Nº 54 - 26/02/08 - APLICAR a la firma "Quescor S.R.L." y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en camino vecinal de la Localidad de Etruria, con domicilio legal en calle San Jerónimo Nº 2.350 de la Ciudad de Córdoba, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos ($ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la Municipalidad de Etruria que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-049548/07.-

RESOLUCION Nº 55 - 26/02/08 - APLICAR a la firma "NUTRIQUES S.R.L." y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Santa Fe esq. Intendente Astegiano de la Localidad de Porteña, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos ($ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Repartición toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la Municipalidad de Porteña que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-050274/07.-

RESOLUCION Nº 57 - 27/02/08 - RECHAZAR el reclamo articulado por el Sr. Gerardo José Ferrarini en nombre de la firma Ferrarini I.F.S.A, a fin de que se reconozca el derecho de su representada a ser indemnizada por los bienes que esta poseía, afectados a la prestación del servicio de agua potable en las localidades de La Falda, Valle Hermoso y Huerta Grande, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-038095/04.-

RESOLUCION Nº 58 - 10/03/08 - AUTORIZAR, con carácter Precario, Personal y Extraordinario a la Institución Salesiana San Francisco Solano, para realizar tareas de limpieza , desmalezado y poda de árboles de los márgenes del Canal Maestro Sud, a la altura de la intersección de Avda. Colón y Cárcano de esta ciudad, con una vigencia de Seis (6) meses, contado a partir de la notificación de la presente, todo lo que será supervisado por personal dependiente de esta Subsecretaría, s/ Expte. Nº 0416-050940/07.-

RESOLUCION Nº 60 - 10/03/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 675.456 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A., por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00), con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2007, en sustitución de fondos de reparo de la totalidad de la obra "Obras de Emergencia Complementarias Sobre Puente Canal Los Tamarindos y Arroyo El Ají", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Paschini Construcciones S.R.L., s/Expte. Nº 0416-049923/07.-

RESOLUCION Nº 61 - 10/03/08 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales de Arroyo Cabral - Dpto. General San Martín - Prov. de Córdoba", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad de Arroyo Cabral.- La citada Municipalidad será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere; presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma, s/ Expte. Nº 0416-044337/06.-

RESOLUCION Nº 62 - 10/03/08 - AUTORIZAR, con carácter Precario, Personal y Extraordinario, a la Municipalidad de Villa De Soto, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 220 de la localidad homónima, a extraer material árido del cauce del Río Soto, a la altura del paraje denominado "Paso Dominguito" con una pala cargadora frontal por el término de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, en los mismos términos especificados en la Resolución Nº 579/06, todo lo cual será supervisado por personal dependiente de esta Subsecretaría, s/ Expte. Nº 0416-039760/05.-

RESOLUCION Nº 63 - 10/03/08 - AUTORIZAR - con carácter Precario, Personal y Extraordinario- a la COMUNA de Capilla de Los Remedios - Representada por la Sra. Anita A. Galíndez, con domicilio en calle P. Quiroga s/n, Dpto. Río Primero, a realizar la limpieza y retiro de material árido del cauce del Río Suquía en la zona ubicada a aproximadamente un mil (l.000) metros aguas arriba del puente carretero que cruza sobre el Río Suquía por dicha localidad, en una longitud de trescientos (300) metros de largo por un ancho variable de quince (15) a treinta (30) metros y ochenta (80) centímetros de profundidad. Aguas abajo de la zona mencionada se autoriza también a realizar una canalización de aproximadamente cien (100) metros por diez (10) metros y uno (1) metro de profundidad. A lo largo de los trescientos metros mencionados previamente se volcará parte del material extraído para proteger la margen izquierda del río, la autorización será bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-050177/07.-

RESOLUCION Nº 64 - 10/03/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 675.455, emitida por Aseguradores de Cauciones S.A., por la suma de Pesos Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres ($ 129.853,00), con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Obras De Emergencia Complementarias Puente Sobre Canal Los Tamarindos y Arroyo El Ají", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Paschini Construcciones S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-049923/07.-